

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5:50
Por seis meses..	10:50
Por un año.....	20:50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2:50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12:50
Por un año.....	24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán a 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales a 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Relación de registros mineros anulados en cumplimiento del art. 56 del reglamento para ejecución de la ley de Minas y a los efectos del art. 88 de esa ley que haya lugar en vía administrativa.

- «El salto», núm. 1949; interesado, D. Daniel del Campo Díaz Corcuera.
- «La Cascada», núm. 1950; id. id.
- «El Torrente», núm. 1957; id. id.
- «Jesús», núm. 2157; id. id.
- «Verdad Precavida», núm. 2244; id. D. Gonzalo Rocandio.
- «Consuelo», núm. 2400; id. Don Nicomedes Ochoa.
- «Teresa», núm. 1982; id. D. Patricio Alberdi.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los referidos interesados.

Logroño 30 de Mayo de 1902.—  
 El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Imo. Sr.: En vista de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 14 del actual interesando que por este de Hacienda se haga saber a sus Delegados en las provincias la obligación en que se hallan de facilitar su gestión a los Inspectores a quienes se encomiende la visita de inspección a los archivos de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 del Real decreto de 4 de Agosto de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se recuerde a los expresados Delegados de Hacienda el deber que tienen de facilitar la gestión de los referidos Inspectores, absteniéndose de poner entorpecimiento alguno que impida el cumplimiento de la indicada misión inspectora.  
 De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1902.

RODRIGÁNEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30 de Mayo)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES EXPOSICION

SEÑOR: Muchas son las peticiones que los escolares han elevado a V. M. en solicitud de que se facilite el adelanto de sus estudios, y muchas son también las instancias suscriptas por Profesores y Profesoras de primera enseñanza pidiendo su colocación en Escuelas públicas.

Grato sería para el Ministro que suscribe poder proponer a V. M. la favorable resolución de todas ellas, si algunas no fueran contrarias a las conveniencias de la enseñanza y al aprovechamiento de los propios interesados; pero ya que no es procedente acceder a cuantas dichas clases demandan, cabe, y la equidad lo aconseja, que a título de gracia, por esta sola vez, y en conmemoración de la entrada de V. M. en la mayor edad, se les otorgue aquellas ventajas compatibles con la justicia y el bien de la enseñanza.

En tal concepto, y por si V. M. lo estima procedente, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.  
 Madrid 31 de Mayo de 1902.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
**Conde de Romanones**

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los premios extraordinarios a que hace referencia el art. 23 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, serán por este curso cuatro por cada 100 alumnos revalidados ó graduados ó fracción de 100 en cada Facultad ó establecimiento de enseñanza en vez de los dos que dicho artículo establece.

Igualmente podrá ser concedido a los alumnos oficiales y no oficiales el número de Sobresalientes que juzguen merecidos los examinadores, si bien solamente el 5 por 100 que establecen los artículos 18 y 19 del mencionado reglamento dará derecho a matrícula de honor.

Art. 2.º Por este año, los premios extraordinarios obtenidos en cualquier grado de enseñanza dan derecho a la matrícula de honor gratuita en el primer curso de la inmediata superior.

Art. 3.º Se concede un título gratuito por cada Facultad ó establecimiento de enseñanza para aquellos que, habiendo terminado sus estudios y revalida, no lo hayan podido obtener por carecer de recursos.

Los aspirantes deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto del establecimiento en que hicieron sus estudios, acompañando justificantes de la condición de pobreza.

Se unirá a las instancias la hoja de estudios del interesado, que se expedirá de oficio por el Centro correspondiente.

Art. 4.º Por este curso continuarán vigentes los cuestionarios del anterior para el ejercicio escrito del grado de la Licenciatura y del Bachillerato, en atención al retraso con que han sido publicados los aprobados por el Consejo.

Art. 5.º Por esta sola vez, y como gracia especial, se concede

derecho a los actuales Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas de categoría de concurso para poder ascender con ocasión de vacantes a Escuelas de 825 pesetas, y sin ulteriores efectos en su carrera, siempre que reúnan las circunstancias de llevar diez años de servicios por lo menos en Escuelas de 625 pesetas a la fecha de la publicación del presente decreto y de haber sido aprobados en ejercicios de oposición.

Los que deseen acogerse a los beneficios de esta gracia deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por el conducto debido, en el improrrogable plazo de tres meses, acompañando a sus instancias los documentos justificativos de las indicadas circunstancias.

Art. 6.º Los que a la fecha de este decreto hubiesen obtenido el primer lugar sin plaza de las calificaciones hechas por los Tribunales de oposiciones a Escuelas que hubiesen actuado en el presente año, podrán ser nombrados Maestros, Maestras ó Auxiliares de Escuelas públicas con ocasión de vacante, y a su instancia, dirigida al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

También podrán ser nombrados los que habiendo sido aprobados en las oposiciones a Escuelas celebradas en el presente año hubiesen alcanzado la mitad menos uno de los votos para cualquiera de las plazas provistas, y los que habiendo obtenido la calificación de aprobado en dos oposiciones del presente año no sea posible apreciar el lugar que les correspondiera en lista de mérito relativo por no haberla formado el Tribunal conforme al vigente reglamento de oposiciones.

Dado en Palacio a treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 1.º de Junio)



Comisión provincial

Don Benigno Macua Pérez, Oficial primero de la Diputación provincial y Secretario accidental de la misma

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del actual, aparece el que copiado á la letra dice así:

NAVARRETE

Vistas las instancias por las que D. Fernando Zaldivar, D. Julián Velases, D. Raimundo Tofé y D. Hilario Torrecilla, Cencejales del Ayuntamiento de Navarrete, presentan la renuncia de dicho cargo por hallarse físicamente impedidos:

Resultando se justifica por las certificaciones facultativas que se acompañan que los expresados Sres. se hallan sufriendo afecciones que les imposibilita para ejercer el cargo expresado:

Considerando pueden excusarse de ser Cencejales los físicamente impedidos, á tenor de lo dispuesto en el caso 1.º parte 2.º artículo 43 de la ley Municipal y las fundadas en tal circunstancia pueden alegarse en cualquier tiempo, según preceptúa el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; se acordó admitir á los recurrentes la excusa que presentan del citado cargo.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Gobernador Presidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.—Benigno Macua.—Visto Bueno, Cojo.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día dieciséis de Junio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de la finca que á continuación se deslinda, la cual ha sido objeto de otras dos subastas sin que se haya interesado persona alguna en su adquisición, cuya finca fué embargada á Anselmo Delgado y García, vecino de San Asensio, para pago de las

responsabilidades impuestas en la causa que se le siguió sobre lesiones.

Pesetas.

Una quinta parte de la mitad de una cueva, en la calle de Santurdejo, de la villa de San Asensio, señalada con el número veintisiete; que linda por derecha entrando, con la de Tomás Villare; por izquierda, Timotee Negueruela; espalda, Campillar, y frente, la Calle; tasada en cuatrocientas nueve pesetas. . . . . 409

Condiciones para la subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la cantidad.

La finca objeto del remate se saca á la venta sin sujeción á tipo, y se hace presenta á los interesados en su adquisición, que carece de título y que será de cuenta del comprador el proveerse de él si le conviniere.

Dado en Haro á veintisiete de Mayo de mil novecientos dos.—Santiago del Valle.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José Trabada Larrea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de ser examinado por todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pudiendo dentro de los cuales presentar todas las reclamaciones que crean procedentes.

Tirgo 1.º de Junio de 1902.—José Trabada.

Terminados los repartimientos adicionales de rústica y pecuaria que por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro corresponde satisfacer á los contribuyentes forasteros de este término municipal dentro del presente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento per término de 8 días para que los contribuyentes puedan examinarlos y

presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Sorzano 29 de Mayo de 1902.—Francisco Sáenz.

Don Saturnino Viguera Morales, Alcalde de esta villa y su término.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado por los asociados de la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL, que comprenda el presente edicto, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes interesados y entablar las reclamaciones de agravio que estimen procedentes.

Ocón 1.º de Junio de 1902.—Saturnino Viguera.

Don Eulogio Dulanto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la misma con el sueldo anual de 450 pesetas, y 50 per los repartos de territorial.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía por término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalba de Rioja 2 de Junio de 1902.—Eulogio Dulanto.

Por imposibilidad física del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo con la dotación anual de quinientas pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de una á cinco familias pobres. El agraciado percibirá también por trimestres mil setecientas cincuenta pesetas por la asistencia de las familias pudientes, de cuya recaudación y puntual pago responde una Junta compuesta de mayores contribuyentes. El pueblo es reducido y sano; por consiguiente de poco trabajo para el facultativo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de 30 días contados desde su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sorzano 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Sáenz.

Don Feliciano Fernández Arenzana, Alcalde Presidente de la Junta pericial de esta villa de Torre de Cameros.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural, queda expuesto hoy al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año próximo de 1903.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Terre de Cameros 1.º de Junio de 1902.—Feliciano Fernández.

Don Raimundo González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 7 de Junio próximo de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de la misma, la subasta para el arriendo de los consumos, con venta libre del segundo semestre del corriente año y de los años 1903, 1904, y 1905, con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que obran en el expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 14.567 pesetas y 43 céntimos por cada uno de los años.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda, con las mismas formalidades el día 14 de Junio en las mismas horas.

Igea 31 de Mayo de 1902.—Raimundo González.

Per dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde esta fecha, en papel correspondiente.

Cirueña 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, Tomás Alesanco.